

1.º Elevar a definitiva dicha relación publicada en los sitios y forma señaladas, declarando la necesidad de ocupación de los bienes y derechos en ella comprendidos e iniciando el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» y en el diario «Lanza» de esta capital; así como que se comunique directamente a los interesados, haciéndoles saber que contra esta Resolución, pueden recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Ciudad Real, 16 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—7.633-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de septiembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva como Centros no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el Anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva como Centros no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario Rafael Mendizábal Aliende.

Ilmo. Sr. Director General de Programación e Inversiones.

RELACION QUE SE CITA

Provincia: Guipúzcoa

Municipio: Idiazábal.

Localidad: Idiazábal.

Denominación: «Santa Cruz».

Domicilio: Polígono 10.

Titular: Josefa Urdampilleta (R. R. de la Providencia).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Polígono, 10.

Municipio: Zumárraga.

Localidad: Zumárraga.

Denominación: «San José».

Domicilio: Avenida de la Antigua, s/n.

Titular: Natividad José Carcés (Hijas de la Cruz).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de la Antigua, sin número.

Provincia: León

Municipio: Benavides.

Localidad: Benavides de Orbigo.

Denominación: «Divina Pastora».

Domicilio: Senso Lázaro, 27.

Titular: Concepción Gutiérrez González (R. R. de la Madre del Divino Pastor).

Transformación y clasificación definitiva en Centro Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia, una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Senso Lázaro, 27.

Municipio: Cistierna.

Localidad: Cistierna.

Denominación: «Santa Catalina de Sena».

Domicilio: Inocencio Rodríguez, 8.

Titular: María Isabel Asiain Iriarte.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Inocencio Rodríguez, 8.

Municipio: León.

Localidad: León.

Denominación: «San Juan de la Cruz».

Domicilio: Daoíz y Velarde, s/n.

Titular: Nazario García Díaz-Venero (P. P. Carmelitas).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Daoíz y Velarde, s/n.

Provincia: Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife.

Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

Denominación: «Hogar Escuela María Auxiliadora».

Domicilio: La Rosa, 40.

Titular: Pastora Suárez Alfonso (Caja General de Ahorros).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle La Rosa, s/n.

Provincia: Soria

Municipio: Soria.

Localidad: Soria.

Denominación: «Nuestra Señora del Pilar» (P. P. Escolapios).

Domicilio: Avenida Valladolid, 15.

Titular: Luis Jorcano Iñiguez (P. P. Escolapios).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Valladolid, 15.

Municipio: Soria.

Localidad: Soria.

Denominación: «San José».

Domicilio: Calle Bernardo Robles, 10.

Titular: Cirisaco Rupekez Abad (P. P. Franciscanos).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Bernardo Robles 10.

Provincia: Vizcaya

Municipio: Baracaldo.

Localidad: Baracaldo.

Denominación: «El Regato».

Domicilio: Carretera de El Regato, Km. 3.

Titular: Alberto Marquina Hernández (Cooperativa de Enseñanza de Baracaldo).

Transformación y clasificación definitiva en Centro Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle El Regato, Km. 3.

Municipio: Bermeo.

Localidad: Bermeo.

Denominación: «Sagrado Corazón».

Domicilio: Avenida Machichaco, s/n.

Titular: M. Cruz Laca Goicoechea.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia, dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Machichaco, s/n.

Municipio: Bilbao.

Localidad: Bilbao.

Denominación: «Amor Misericordioso».

Domicilio: Camino de Urizar, 1.

Titular: María Angeles Balerdi Iñiguez (R. H. Esclavas del Amor Misericordioso).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Urizar, 1.

Municipio: Durango.
Localidad: Durango.
Denominación: «Santa Rita».
Domicilio: C/ Conventos, 7.
Titular: María de Nazaret Laucirica (R. R. Agustinas).
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Conventos, 7.

Municipio: Guernica.
Localidad: Guernica.
Denominación: «Santa María del Socorro».
Domicilio: San Bartolomé, 7.
Titular: Emiliano Mintegui y Borica (R. R. Mercedarias).
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Preescolar con tres unidades de Jardín de Infancia, tres de Párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Bartolomé, 7.

Municipio: Lujua-Bilbao.
Localidad: Larrendo-Lujua.
Denominación: «Amor Misericordioso».
Domicilio: La Estación, s/n.
Titular: Angela Asensio Enciso (Esclavas del Amor Misericordioso).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio y situado en la calle La Estación, sin número.

Se extingue el Consejo Escolar Primario «Amor Misericordioso» del que dependía dicho Centro.
Se extingue en el otro expediente.

Municipio: Portugalete.
Localidad: Portugalete.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Sotera de la Mier, 6.
Titular: Elvira de San Román Echevarría (R. R. Caridad Santa Ana).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con diez unidades y capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sotera de la Mier, 6.

Provincia: Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Lestonnac».
Domicilio: Camino Cuarte, s/n.
Titular: Heliodora Malle Jáuregui (Compañía de María).
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Camino Cuarte, s/n.

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Villa Cruz».
Domicilio: Vía Pignatelli, 15-17 y Venecia, 12-16.
Titular: Manuela Eguía Solache (H. H. de la Caridad de Santa Ana).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Pignatelli, 17-19.

Se extingue el Consejo Escolar Primario Santa Ana del que dependía dicho Centro.

Se aprueba el cambio de denominación del Colegio Sagrado Corazón de Jesús y Villa Cruz por el de Colegio «Villa Cruz».
Se aprueba la fusión de los Colegios Sagrado Corazón de Jesús y Villa Cruz.

ORDEN de 4 de octubre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 10 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado

propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que especifican en el documento C del expediente normalizado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

RELACION QUE SE CITA

Provincia: Badajoz

Municipio: Mérida.
Localidad: Mérida.
Denominación: «San José».
Domicilio: Vespasiano, bloque 5.º
Titular: Josefina Cerro Bermúdez.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vespasiano, bloque 5.º

Provincia: Guipuzcoa

Municipio: Azcoitia.
Localidad: Azcoitia.
Denominación: «Floreaga».
Domicilio: Calle Aizquibel, 14.
Titular: Julio Martín Martín (PP. Mercedarias).
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Aizquibel, 14.

Municipio: Azpeitia.
Localidad: Azpeitia.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Calle Ortiz de San Pelayo, sin número.
Titular: Nicolás Ayerza Albizu (PP. Betarramitas).
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de dieciocho unidades con capacidad para 720 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ortiz de San Pelayo, sin número.

Municipio: Eibar.
Localidad: Eibar.
Denominación: «Santa María de la Providencia».
Domicilio: Aldatze, 5.
Titular: María Dolores Ron Manso (Hijas de Santa María de la Providencia).
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de trece unidades con capacidad para 520 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Aldatze, 5.

Municipio: Irún.
Localidad: Irún.
Denominación: «Nuestra Señora del Juncal».
Domicilio: Plan Parcial Jaizkibel.
Titular: Santiago Balenciaga Bengoechea.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de veintidós unidades con capacidad para 880 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el plan parcial Jaizkibel. Se aprueba el cambio de domicilio de las calles Ugarte, 5 y Eguluzte al plan parcial Jaizkibel.

Municipio: Rentería.
Localidad: Rentería.
Denominación: «San José».
Domicilio: Centolén, sin número.
Titular: Nicolasa Larrauri Villanueva (Hijas de la Cruz).
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Centolén, sin número. Se aprueba el cambio de domicilio de la avenida de Navarra a la calle Centolén, sin número.